ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

are the reaction, some or against the					
Constancias	\sim	Registro			
Escrito y anexos de Santiago Creel Miranda, quien se ostenta		16648			
como Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la					
Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.					

Documentales recibidas mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva y representante legal de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Ahora, previamente a proveer lo que en derecho proceda, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, y 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II³, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación en la que se haga constar el cargo que ostenta, toda vez que para dar continuidad al trámite de cumplimiento es menester que ésta obre en autos; lo anterior, toda vez que de la revisión de las constancias que acompaña al ocurso de cuenta no se advierte dicha documental; subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 2875 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada ley reglamentaria, hágase la certificación del plazo otorgado en este proveído.

Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca

á juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. […].

² **Artículo 59.** Én las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 297. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

4 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Artículo 287.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷ y 9⁸, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese. Por lista y por oficio a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de

audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁷ Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la

⁸ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 121/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 165993

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:57:05Z / 03/11/2022T11:57:05-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
Firma	15 f7 9b 4b 0a 46 91 ff 1a 6a 12 5b fc 8e a6 42	2 a8 67 7c 9d 77 88 9d d3 b0 4f 19 e9 a4 5d ba d4 1e 2c	2b 19 08 a8 96	79 2a	48 a1 28 1a 1d		
	d9 c4 d6 dc 3d 85 12 0e 99 de 40 6e 38 09 4c	f1 ab 3b 48 57 17 5b cb ad 74 b7 31 2c 5c 68 79 63 65 4	c 92 4d 75 26 2	0 a5 6	9,07 1a ab f8		
	96 19 0b 89 df 3b 52 31 e1 5e e0 de 98 f4 c0 a	af 5d a6 52 92 a2 fe d1 fc 22 8d 44 ca b7 41 5b 63 cf cc a	4 85 17 17 2c 4	a 65 5	4 9d a4 2f a7		
	c0 fd 06 d8 8d fc b2 c9 c3 68 00 b3 cf 0d bf 5e	c8 fe 39 2c 84 d0 bc 02 0c da c8 f5 6f e8 dd 65 33 de 25	e9 67 08 2c e ₁	1e 9e	d6 8e a4 b3		
	f6 41 55 30 70 00 30 77 26 7e fa 1c ef fb 62 0	1 0e 15 32 e1 db 4f 14 88 d0 c6 02 cf cb db 27 23 e5 ca 3	3 40 d2 8d 7b c	a 21 f	3 69 ec a5 a2		
	e8 a4 70 5b 8f 18 d4 d6 9e 1c 5f 66 0b f4 d5 72 d7 ff c6 54 b8 8a 77 aa 91 c4 53						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:59:01Z/ 03/11/2022T11:59:01-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:57:05Z / 03/11/2022T11:57:05-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	ν/> /				
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5192043					
	Datos estampillados	A2D47C431736BD7FC02526C6CB1E64B9FD5470F68I	DF138BCA37FF	82441	C95353		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T22:59:29Z / 24/10/2022T17:59:29-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f 4e bb 9d de d9 1f 4e 24 3c 85 5b 62 0a 06	73 df 06 a5 4c 1c cb 95 0f 3e f8 0f c0 0b f8 03 fb 7f 1d ef	90 a1 ae cc d5	de 61	06 f5 27 7d e8
	67 78 54 08 99 e2 3f 28 76 34 7a 43 b0 a9 37	30 c3 c7 0c 00 d0 5/1 f0 31 08 89 6a 00 6b 74 1e 53 85 b	a 1f 76 09 29 03	6c 75	c6 ea b2 a6
	82 3a 01 68 fd 32 69 35 c1 90 be cf 09 02 3c	69 47 e9 56 d6 02,33 47 Tc 8f 40 c3 b4 90 00 6d 92 6d 3d	d 9f 81 1b 32 15	1e 19	d4 21 8d 7f 8
	0b f6 9e 0c 8d c8 70 b7 e7 ae 99 1e 4b 0e 0d	d3 7e 14 15 1d 2c 31 f0 31 8e 7f d6 89 ad 17 90 87 68 9	e 24 c2 ea 63 6	d a5 73	3 57 f1 64 d5
	74 f5 18 92 8a f9 a0 62 62 68 ac 92 ca a5 a8	95 b9 46 78 ca 9b 02 76 ee 02 75 33 78 ee 47 e6 43 43 1	5 40 2b d6 2e 8	8 59 1	7 55 35 13 0
	79 b4 4d 35 2c 78 98 e1 b8 a1 7e 15 65 3b 22	2 ee d4 34 4a 40 05 e5 06 1e b8 d2 ae 84			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T22;59:29Z / 24/10/2022T17:59:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2022T22:59:29Z / 24/10/2022T17:59:29-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5169136			
	Datos estampillados	FC1F5F9F984530889455959CF237FE71778B1784172	E9821C19E237	D1870	C10AD